



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 506

del 9 de septiembre de 2025

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PLURIANUAL, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Artículo 1. (Objeto). - La presente Ley Departamental tiene por objeto Aprobar el Presupuesto Institucional Plurianual, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación). - La presente Ley es de aplicación obligatoria para todas las unidades organizacionales que forman parte de la estructura del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, así como todas las instituciones, entidades y/u organizaciones que perciben recursos económicos provenientes de los ingresos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Artículo 3. (Responsabilidad). - La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Departamental es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional correspondiente a la Gestión 2026, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 4. (Presupuesto Institucional Plurianual). - **APROBAR** el Presupuesto Institucional Plurianual para la Gestión Fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, enmarcado en los Techos Presupuestarios asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo que constituyen parte integrante e indisoluble de la presente Ley.

Artículo 5. (Plan Operativo Anual). - **APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para la Gestión Fiscal comprendida desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, el mismo que en anexo forma parte integral e indisoluble de la presente Ley.

Artículo 6. (Presupuesto Institucional Gestión 2026). - **APROBAR** el Presupuesto Institucional para la Gestión Fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por **Bs435.813.433,00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, según el detalle de recursos y gastos consignados en el documento anexo, que contiene los recursos y fuentes asignados para financiar el Plan de Inversiones, Programas, Gasto Corriente Institucional, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, Servicio a la Deuda y Activos Financieros que constituyen parte integral e indisoluble de la presente Ley.

Artículo 7. (Presupuesto de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija). - Se **APRUEBA** el presupuesto asignado al Órgano Legislativo Departamental de Tarija por un monto de **Bs14.757.603,00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS)**.

Artículo 8. (Financiamiento Adicional). - Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental gestionar y asignar recursos de otras fuentes para incorporar financiamiento adicional y necesario para garantizar la inversión pública departamental directa y concurrente en salud, servicios básicos, turismo, riego, agua y atención de los programas y proyectos sociales.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DE
TARIJA

Artículo 9.- (Sostenibilidad Fiscal y Financiera). - En aplicación del artículo 115 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), se sujetará la observancia obligatoria de lo siguiente:

- I. Las transferencias programadas y estimadas, no constituyen compromisos, obligaciones o deudas por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
- II. Los desembolsos estarán sujetos a las recaudaciones efectivas de ingresos percibidos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. Por lo que no están enmarcados, comprendidos y sometidos a Débito Automático por ningún concepto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA. - Se encomienda al Órgano Ejecutivo Departamental realizar las gestiones respectivas ante el Ministerio de Salud y Deportes para el financiamiento del Bono de Vacunación al personal de salud del Departamento y las gestiones respectivas ante el Gobierno Nacional y los Gobiernos Municipales para que se asuman el financiamiento de ítems cubiertos actualmente por el Gobierno Departamental de Tarija en el primer y segundo nivel de atención de salud.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - En el marco de la Ley Departamental N° 500, el Órgano Ejecutivo Departamental deberá realizar una reestructuración de las Unidades organizacionales Desconcentradas y Descentralizadas del Gobierno Autónomo Departamental a fin de optimizar y reducir los gastos de funcionamiento institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Única. - El Órgano Ejecutivo Departamental deberá remitir la presente ley, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Institucional Plurianual y Presupuesto Institucional de la Gestión 2026, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia, para su inscripción en el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia, correspondiente a la Gestión Fiscal 2026.

Es sancionada a los 09 días del mes de septiembre de año 2025, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines constitucionales y estatutarios.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación del Departamento, en la ciudad de Tarija, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Fdo. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA